

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL  
MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK EN EL  
AMPARO EN REVISIÓN 527/2019**

En sesión de seis de noviembre de dos mil diecinueve, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó sobreseer un juicio de amparo promovido por un reportero en contra del Titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz que lo bloqueó de una red social.

En dicha sesión me pronuncié a favor del proyecto; sin embargo, a mi consideración, la metodología realizada es incorrecta como lo explicaré a continuación. Considero que, por cuestión de método, en los juicios de amparo, una vez desarrollado el apartado de resultandos, se debe analizar los requisitos de procedencia en el siguiente orden: **A)** competencia; **B)** oportunidad; **C)** legitimación; **D)** causales de improcedencia, y posteriormente se analiza el estudio de fondo de los conceptos de violación o agravios según sea el caso.

Respetuosamente considero que la resolución omitió el estudio tanto de la oportunidad como el de legitimación. Tales cuestiones debieron analizarse previamente puesto que de las constancias que obran en autos se advierte que el tribunal colegiado no las realizó. Una vez hecho lo anterior, lo correcto era proceder a estudiar las causales de improcedencia advertidas de oficio o argumentadas por las partes del juicio, por ser de estudio previo y preferente.

Por lo anterior, si bien comparto el sobreseimiento del recurso, me separo de la metodología seguida por la Sala.

**MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK**

**OH/EC**